



Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 050-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 30 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe Nº 244-2025-MDBSH/GM de fecha 20 de junio del 2025, emitido por la Gerencia Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, solicitando la inclusión como punto de agenda de la donación de abono orgánico.

El Informe Legal Nº 210-2025-OAJ/JCWO-MDBSH de fecha 20 de junio del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual se remite opinión favorable sobre la procedencia de la donación de abono orgánico a la Institución Educativa Nº 0626 - Gilberto Pérez Grández.

El Memorándum Nº 848-2025-MDBSH/GM de fecha 18 de junio del 2025, de la Gerencia Municipal (e), remitiendo a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de opinión legal sobre la donación.

El Informe Nº 0165-2025-MDBSH/GDELGA de fecha 17 de junio del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, que da a conocer la disponibilidad de abono orgánico para la donación.

El Informe Nº 219-2025-MDBSH/DGA-MBPV de fecha 17 de junio del 2025, del Jefe de la División de Gestión Ambiental, emitiendo informe técnico favorable para la donación.

El Informe Nº 039-2025-MDBSH/GDELGA/SIMRS-GPC de fecha 16 de junio del 2025, del Especialista del Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos, concluyendo que la donación es favorable.

El Oficio Nº 038-2025-I.E. Nº 0626-G-G de fecha 28 de mayo del 2025, del director Mario Gatica Silva de la Institución Educativa Nº 0626 - Gilberto Pérez Grández, solicitando la donación de 5 sacos de abono orgánico de 50 kg cada uno.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 195º señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad.





Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones del concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9°, inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que, la Institución Educativa N° 0626 - Gilberto Pérez Grández del caserío Tres de Octubre ha solicitado el apoyo con 5 sacos de 50 kg de abono orgánico para desarrollar un Proyecto Educativo Ambiental Integrado, con el fin de ser utilizados en el huerto escolar para el cultivo de semillas de verduras, en el marco del programa Huasimicuna, orientado a la mejora de los hábitos alimenticios.

Que, el Informe Legal N° 210-2025-OAJ/JCWO-MDBSH determina que es procedente remitir la solicitud de donación para su inclusión en la agenda de sesión de concejo, debate y posible aprobación, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental ha informado sobre la disponibilidad del abono orgánico y la División de Gestión Ambiental, así como el Especialista del Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos, han emitido opinión técnica favorable a dicha donación, basándose en la importancia de educar a los niños en el cultivo orgánico y el uso de huertos escolares.

Que, la planta de valorización de residuos sólidos orgánicos de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo produce compost de manera sistemática.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente en Sesión Ordinaria de Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de cinco (05) sacos de abono orgánico de cincuenta (50) kilogramos cada uno, a favor de la Institución Educativa N° 0626 - Gilberto Pérez Grández del caserío Tres de Octubre, Distrito de La Banda de Shilcayo, para ser utilizados en el Proyecto Educativo Ambiental Integrado y el huerto escolar en el marco del programa Huasimicuna.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, a través de la División de Gestión Ambiental, la ejecución de la donación aprobada en el Artículo Primero del presente Acuerdo.





ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo a las áreas involucradas y a la Institución Educativa N° 0626 - Gilberto Pérez Grández para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

[Firma manuscrita]
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE